



OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS **Resolución N° 32**

VISTO: el Expte. EX-2021-00061078 GDEMZA-OSEP#MSDSYD – referenciado: “Actualización de valores de cuotas de Afiliación Voluntaria, de Aranceles de Admisión Médica y Estudios Médicos para el año 2021”, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente la Subdirección de Atención y Servicios al Afiliado y de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto dependientes ambas de la Dirección de Servicios Administrativos, solicitan se evalúe la posibilidad de establecer una actualización en la cuota mensual para el año 2021 para Afiliados Voluntarios a cargo de obligatorios, Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, Afiliados provenientes de Convenios con origen en el Sistema de Entidades

Intermedias y establecer nuevos valores para los aranceles de exámenes de Admisión Médica.

Que el Artículo 2º de la Carta Orgánica de OSEP determina dos categorías de afiliados, en función de su modalidad de incorporación a la Obra Social: Obligatorios y Voluntarios.

Que el segmento de Afiliados Voluntarios incluye a los afiliados “a cargo de obligatorios”, “independientes”, “por convenio” y “por continuidad desde la afiliación obligatoria”.

Que el aporte de los obligatorios está fijado por Ley como un porcentaje de sus haberes, mientras que la misma Ley establece que será la OSEP a través de su Directorio, la que por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios y las condiciones para su incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico-financiera así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que por los aumentos progresivos sufridos en medicamentos, insumos, prácticas y prestaciones asistenciales, las cuotas actualmente vigentes para los afiliados voluntarios han sufrido un desajuste con la realidad de sus costos, por lo que resulta necesario efectuar una nueva actualización que permita el mantenimiento de los servicios.

Que si bien por los aumentos progresivos sufridos en medicamentos, insumos, prácticas y prestaciones asistenciales, las cuotas actualmente vigentes para los afiliados voluntarios han sufrido un desajuste con la realidad de sus costos, el análisis de estas variables se realizará en una etapa posterior, con el objeto de disminuir el impacto del incremento de valores de las cuotas de voluntarios sobre el afiliado, atento a la situación económica y sanitaria por la que atraviesa la Provincia y el País, como consecuencia de la Pandemia (Covid-19).

Que siendo la prioridad de OSEP administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios, debe en función de sus necesidades actuales ejercer su facultad de determinar el valor de las cuotas de afiliación voluntaria que se aplicarán a partir de Febrero de 2021.

Que en el año 2016 por Ley de Presupuesto se impuso a los afiliados obligatorios de OSEP (activos y pasivos) un aporte del 0.75% en concepto de Fondo Especial para Discapacidad, sumado al ya existente Fondo para Enfermedades Catastróficas (0.25% para los titulares), por lo



que se torna necesario adecuar las cuotas de los afiliados voluntarios para que contengan esos fondos.

Que obra propuesta del análisis realizado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto sobre los nuevos valores para el Sistema de Afiliación Voluntaria.

Que para el cálculo de las cuotas se toma como base la Cuota del año 2020 para cada subsegmento de afiliación voluntaria, más el porcentaje de aumento informado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, que incluye los Fondos Especiales de OSEP (Catastróficas más Discapacidad).

Que se considera para la determinación de la cuota del Nuevo Sistema el cual tiene en cuenta el Rango Etario de los Voluntarios de Bono, la relación porcentual según el Criterio de Equidad informada por el Área de Economía de la Salud.

Que por todo lo expuesto, en una primera etapa se hace imprescindible una actualización del 10% sobre el valor de la cuota de los voluntarios, a partir de Febrero del 2021.

Que toma conocimiento el Director General.

Por ello; y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 40º del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

EL

H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Autorizar la actualización de las cuotas mensuales de los afiliados Voluntarios Independientes como así también de las Entidades Intermedias incluidas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente norma legal, y en los períodos que para cada caso se indican:

TIPO DE AFILIADO	Cuota desde FEBRERO 2021
Plan Novo	\$3.000,00
Titular menor de 40 años	\$3.450,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$3.200,00
Titular entre 40 y 49 años	\$4.000,00
Cónyuge o adherente entre 40 y 49 años	\$3.500,00
Titular entre 50 y 59 años	\$4.850,00
Cónyuge o adherente entre 50 y 59 años	\$4.250,00
Titular entre 60 y 65 años	\$7.750,00
Cónyuge o adherente entre 60 y 65 años	\$7.500,00
Hijo hasta el 2do	\$2.250,00
Hijo a partir del tercero	\$1.850,00

Todas las cuotas estipuladas precedentemente incluyen los Fondos Especiales.



El afiliado mantendrá la categoría de cuota correspondiente al grupo de edad con que se incorporó al sistema, salvo en el caso de los hijos al cumplir 21 años, la cuota a aplicar es de adherente menor de 40 años.

ARTÍCULO 2º - Disponer que a partir de la cuota que tiene vencimiento el día 15 de Febrero de 2021, todos los afiliados Voluntarios de Entidades Intermedias que continúen a través de afiliación voluntaria Independiente se le actualizará la cuota a la edad de ingreso al sistema con los valores de AVI de acuerdo a la Resolución vigente.

ARTÍCULO 3º - Establecer que los afiliados de la categoría "Resolución 707/00", para quienes se fijaron mediante el Art. 3º de la Resolución N°2518/10, normado por la Resolución N°2280/16 y actualizaciones, se les aplica las cuotas iguales a las correspondientes a menores de 40 años e hijos menores de los Voluntarios Independientes, según correspondiera a cada tipo de integrante del grupo familiar inicial, sufrirán los mismos incrementos. La incorporación de un nuevo integrante al grupo original o el cambio de condición de cualquiera de sus integrantes producirá la transferencia de todo el grupo al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente.

RESOLUCIÓN 707/00	Cuota desde FEBRERO 2021
Titular menor de 40 años	\$3.450,00
Cónyuge o adherente menor de 40 años	\$3.200,00
Hijo hasta el 2do	\$2.250,00
Hijo a partir del tercero	\$1.850,00

ARTÍCULO 4º - Disponer que los afiliados voluntarios del Sistema Obligatorio abonarán en concepto de cuota de afiliación los siguientes importes, en los cuales se encuentran ya incluidos los Fondos Especiales:

AFILIADOS INDIRECTOS OBLIGATORIOS	Cuota desde FEBRERO 2021
Voluntarios en general	
Voluntarios en general	\$3.100,00
Voluntarios estudiantes educación terciaria	\$1.550,00
Voluntarios a cargo s/ art. 3º Res.1238/05	\$4.200,00

ARTÍCULO 5º - Establecer los siguientes valores de cuotas por rango etario para las nuevas incorporaciones de afiliados voluntarios comprendidos en el art. 22º de la Carta Orgánica, según lo dispuesto por Resolución HD-2020-989.

ARTÍCULO 6º - Acordar que a partir de las cuotas cuyos vencimientos operen el 15 de Febrero o bien el 15 Marzo de 2021, según los términos de los convenios vigentes con cada Entidad, los actuales afiliados del Sistema de Entidades Intermedias verán incrementadas sus cuotas en el mismo porcentaje que se aplica para el régimen de Voluntarios Independientes, según se detalla en Anexo I, que forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 7º - Establecer el recargo por mora que se aplica en el 2do. Vencimiento del Pago de Cuotas de Afiliados Voluntarios desde Febrero de 2021 \$70.

ARTÍCULO 8º - Fijar a partir del 01 de Febrero de 2021 los siguientes aranceles:



Aranceles	FEBRERO 2021
Examen de Admisión Adultos	\$1.150,00
Examen de Admisión Niños	\$900,00
Papanicolau y colposcopia	\$1.850,00
Otoemisiones acústicas	\$950,00
Exámenes de adultos y niños en Malargüe y G.Alvear	\$700,00
Tarjetas Magnéticas	\$400,00

Se exceptúa el pago de las tarjetas magnéticas sólo cuando exista denuncia policial/fiscal por el robo de las mismas.

ARTÍCULO 9º - Encomendar durante el año 2021 a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto la realización de un estudio del Sistema de Afiliación Voluntaria de OSEP, que permita analizar, proyectar y evaluar el comportamiento y la evolución durante el año en curso de este segmento de afiliados.

ARTÍCULO 10º - Encomendar a la Subdirección de Servicios y Atención al Afiliado y a la Gerencia de TIC'S, el arbitrio de los actos útiles y necesarios tendientes a la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 11º - Encomendar a la Dirección de Comunicación y Servicios que proceda a dar publicidad en el Boletín Oficial de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 12º - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°01 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07-01-2021

E/E Jorge Mutis
Secretaría General - OSEP

Cdora. Marcela Gazali
Dirección de Servicios Administrativos - OSEP

E/E Dr. Sergio Benitez
Dirección de Atención a la Salud - OSEP

Mauricio Marcos
Sudirección de Atención y Servicios al Afiliado - OSEP

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/01/2021	31280